

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN ENTRE COREA Y AMÉRICA LATINA PARA LA ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA

Los representantes de la Administración para el Desarrollo Rural de la República de Corea (ROK) y el Ministerio de Agricultura y/o los Institutos de Investigación Agrícola de cada país Latinoamericano comprendidos por, el Estado Plurinacional de Bolivia, República de Colombia, República de Costa Rica, República Dominicana, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Haití, República de Honduras, República de Nicaragua, República de Panamá, la República de Paraguay y la República del Perú; denominados en lo sucesivo como "Los Miembros".

RECONOCIENDO la necesidad de cooperación entre los países Latinoamericanos y ROK, para el desarrollo agrícola sustentable en la región, y

COMPARTIENDO la visión de que el esfuerzo para mejorar los sectores de agricultura y provisión de alimentos y de reformar la estructura industrial para la promoción de intereses comunes y la seguridad alimentaria, es de vital importancia;

CONJUNTAMENTE HAN DECIDIDO LO SIGUIENTE:

PÁRRAFO 1

Establecimiento y Ubicación

1. Los Miembros presentes, establecen una iniciativa conocida como, Iniciativa de Cooperación entre Corea y América Latina para la Alimentación y Agricultura (en lo sucesivo referida como "KoLFACI" por sus siglas en inglés).
2. Las Sedes y Secretaría General de KoLFACI estarán localizadas en la Administración de Desarrollo Rural (en lo sucesivo referida como "RDA" por sus siglas en inglés), Jeonju, la República de Corea (en

lo sucesivo referida como "ROK"), sus centros adscritos estarán establecidos en los países miembros de Latinoamérica.

PÁRRAFO 2

Propósito

El propósito de KoLFACI es promover el crecimiento ecológico sustentable, facilitar el desarrollo económico continuo y mejorar el estado socioeconómico de los pequeños agricultores a través de la cooperación tecnológica con los países Latinoamericanos.

PÁRRAFO 3

Afiliación

1. Las organizaciones gubernamentales para la agricultura en ROK y en los países de la región Latinoamericana, se convertirán en miembros de la KoLFACI, a través de la firma del Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo referido como "MOU" por sus siglas en inglés).
2. Organizaciones o institutos que pretendan afiliarse al KoLFACI después de que el presente MOU haya entrado en vigor, deberán obtener la aprobación de la Asamblea General y firmar un MOU suplementario para convertirse en miembros.

PÁRRAFO 4

Actividades

Para alcanzar su propósito, los miembros de la KoLFACI conjuntamente asumirán las siguientes actividades de cooperación:

- A. Desarrollo tecnológico para la producción de alimentos y productos agrícolas.
 - 1) Desarrollar tecnologías para mejorar la productividad en cuanto a alimentos y productos agrícolas.

- 2) Desarrollar la investigación de políticas para promoverla industrialización y reestructuración de la agricultura.
 - 3) Desarrollar programas de mejoramiento en temas de nutrición y dietética.
- B. Desarrollo tecnológico para garantizar un ambiente agrícola sustentable, y conservación de recursos así como su utilización.
- 1) Desarrollar tecnologías para una agricultura ecológica sustentable y el manejo de recursos hídricos.
 - 2) Desarrollar nuevos recursos alimentarios y energéticos para afrontar los efectos del cambio climático.
 - 3) Explorar recursos genéticos agrícolas y desarrollar tecnologías que sean utilizadas, bajo provisiones legales existentes.
- C. Creación de capacidades y transferencia de tecnología para el desarrollo de la agricultura e industria alimentaria.
- 1) Desarrollo de recursos humanos a través de la provisión de educación y programas de capacitación en las áreas de agricultura y producción de alimentos.
 - 2) Fomentar una relación de mutuo beneficio entre los países miembros de KoLFACI.
 - 3) Organizar seminarios, talleres y conferencias a nivel nacional e internacional para abordar y solucionar temas pendientes.

PÁRRAFO 5

Organización

1. La KoLFACI establecerá una Asamblea General. Esta Asamblea tomará todas las decisiones importantes que afecten políticas, recursos, programas y actividades de KoLFACI.
2. La KoLFACI establecerá un Consejo Ejecutivo y Secretaría como apoyo de la Asamblea General.
3. El país miembro en donde la Secretaría estará localizada (ROK) proveerá apoyo activo para la cooperación en tecnología agrícola entre los países miembros.
4. La KoLFACI establecerá un comité asesor, el Comité de Ciencia y Tecnología a través de la aprobación del Comité Ejecutivo y

organizará un grupo de trabajo, o un grupo de tareas especiales con funciones definidas.

PÁRRAFO 6

Asamblea General y Consejo Ejecutivo

1. Cada miembro nominará un representante adecuado como director de cada país, quien será un representante en la Asamblea General. La Asamblea General designará a uno de los directores como Presidente de la Asamblea General.
2. La Asamblea General tendrá lugar cada dos años.
3. La Asamblea General seleccionará a los miembros del Consejo Ejecutivo entre los mismos integrantes.
4. El Consejo Ejecutivo consistirá de Directores elegidos entre los miembros del Consejo (en lo sucesivo referido como Director Ejecutivo) el Presidente de la Asamblea General ocupará el cargo del Presidente del Consejo.
5. El Consejo Ejecutivo organizará más de una reunión al año.
6. El Consejo ejecutivo establecerá temporalmente una comisión sobre varios temas dentro de su ámbito de autoridad y función, siempre que sea necesario.

PÁRRAFO 7

Secretaría

1. La Secretaría constará de un Secretario General y personal integrado por ciudadanos del país sede (ROK).
2. El mandato del Secretario General será de tres (3) años y él/ella podrá ser reelegido.
3. La Secretaría General preparará el proyecto de programa anual, el presupuesto anual estimado, y el reporte anual para su presentación en la reunión anual del Consejo Ejecutivo para su aprobación.
4. El Secretario General, en adición al ejercicio de poderes asignados a él/ella bajo este MOU, supervisará la ejecución del programa anual de trabajo y del presupuesto anual, así como de la implementación de

decisiones de los comités, bajo la supervisión y asesoramiento del Consejo Ejecutivo.

5. La Secretaría General establecerá Unidades apropiadas, aprobadas por el Consejo Ejecutivo, para llevar a cabo sus poderes y funciones asignadas a él/ella.

PÁRRAFO 8

Idioma Oficial

El Idioma Oficial de la KoLFACI será el Inglés.

Las copias de MOU en Inglés, Español, Francés y Coreano fueron firmadas; la copia en Inglés es la versión oficial.

PÁRRAFO 9

Finanzas

1. La RDA, en donde la Secretaría General está localizada, sufragará los gastos y bienes que incluyen lo siguiente:
 - a) Gastos del proyecto de implementación de la cooperación, los cuales no deberán exceder el presupuesto establecido.
 - b) Gastos de alquiler del espacio para el despacho de la Secretaría.
 - c) Salarios, cuotas de seguros, y otros gastos necesarios para contratar personal de apoyo en la Secretaría.
 - d) Otros gastos serán requeridos para el desempeño de sus funciones regulares.
2. La KoLFACI, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, aceptará subsidios y apoyo de organizaciones no afiliadas.

PÁRRAFO 10

Resolución de Conflictos

Cualquier disputa o diferencia entre los Miembros, derivadas de la interpretación y/o implementación y/o aplicación de las disposiciones de

este MOU, será resuelta de manera amigable a través de consultas y/o negociaciones mutuas entre los Miembros, mediante canales diplomáticos, sin referencia a terceros participantes o tribunales internacionales.

PÁRRAFO 11

Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual

La protección de los derechos de propiedad intelectual de cada Miembro, serán llevado a cabo en conformidad con las respectivas leyes y regulaciones nacionales. Cada Miembro reafirmará la provisión de los acuerdos internacionales relacionados con la propiedad intelectual.

PÁRRAFO 12

Desistimiento del Entendimiento

1. Cualquier miembro, en cualquier período de tiempo, puede desistir y retirarse de la KoLFACI, mediante una notificación escrita remitida a la Secretaría.
2. Los miembros que tomen la decisión de retirarse, estarán comprometidos a sus obligaciones hasta el término del año fiscal, durante el cual la aplicación de desistir del entendimiento será interpuesta.

PÁRRAFO 13

Modificaciones

1. Cualquiera de los miembros puede proponer enmiendas al presente MOU. Las modificaciones serán comunicadas a los demás miembros al menos seis meses antes de su consideración por parte del Asamblea General.
2. Las Modificaciones a este MOU serán adoptadas por la Asamblea General y entrarán en vigor bajo la aceptación de los Miembros.

3. Las modificaciones aprobadas por los Miembros, entrarán en vigor a partir de la fecha de disposición de los instrumentos para la aceptación con la Secretaría.

PÁRRAFO 14

Entrada en Vigor

Este MOU se hará efectivo a partir de la fecha de su firma. Se mantendrá en vigor hasta su terminación como se detalla en el párrafo 15 de este MOU.

PÁRRAFO 15

Cancelación

Este MOU será puesto a término cuando el número de los Miembros sea inferior a cinco (5). Dicha cancelación del entendimiento, tomará efecto al finalizar el año fiscal.

PÁRRAFO 16

Depósito

Tras la firma de este memorando, el mismo será depositado en la Secretaría. La Secretaría General emitirá prontamente, una copia certificada hacia los Miembros.

PÁRRAFO 17

Suspensión

Cada Miembro se reserva el derecho, por razones de seguridad nacional, interés nacional, orden pública o salud pública, de suspender temporalmente, de manera total o parcial, la implementación de este MOU. Dicha suspensión tomará efecto inmediatamente después de que la

notificación haya sido entregada a la Secretaría. La Secretaría notificará a los Miembros sin demora.

EN FE DE LO CUAL, los representantes suscritos, debidamente autorizados, han firmado el presente memorando (MOU).

FIRMADO en la Administración para el Desarrollo Rural, Jeonju, la República de Corea, con fecha el 15 de Septiembre de 2014, en Idioma Inglés.

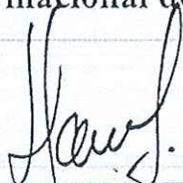
Para la Administración para el Desarrollo Rural, República de Corea



Lee Yang-ho

Administrador, Administración para el Desarrollo Rural

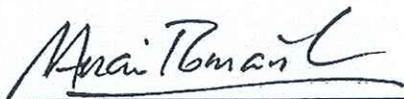
Para El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal,
Estado Plurinacional de Bolivia



Hans Franklin Mercado Rios

Director General Ejecutivo, El Instituto Nacional de Innovación
Agropecuaria y Forestal (INIAF)

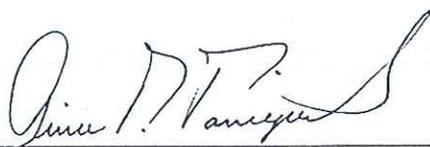
Para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, República de
Colombia



Hernan Miguel Román Calderón

Vice Ministro, El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, República de Costa
Rica



Gina Paniagua Sánchez

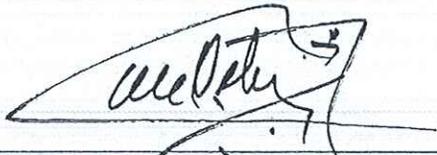
Vice Ministra, El Ministerio de Agricultura y Ganadería

Para el Ministerio de Agricultura, República Dominicana



Claudio Gregorio Jiménez Alvarado
Vice Ministro, El Ministerio de Agricultura

Para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, República de El Salvador



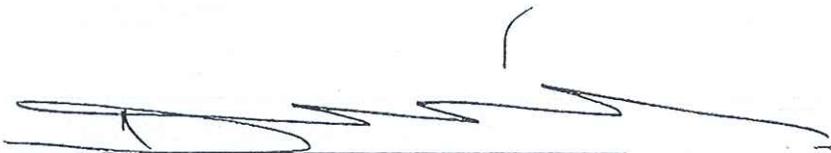
Oreste Fredesman Ortez Andrade
Ministro, El Ministerio de Agricultura y Ganadería

Para el Ministerio de Agricultura, Recursos Naturales y Desarrollo Rural, La República de Haití



Verne Joseph
Vice Ministro, El Ministerio de Agricultura, Recursos Naturales y Desarrollo Rural

Para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, República de Honduras



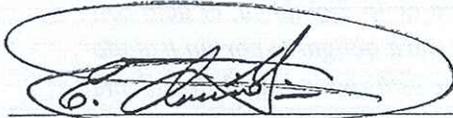
Moisés Abraham Molina Guillén
Vice Ministro, El Ministerio de Agricultura y Ganadería

Para el Ministerio la Juventud de Nicaragua



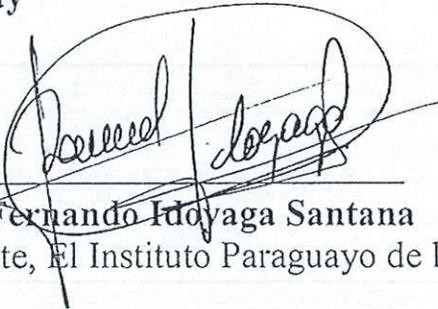
Bosco Martín Castillo Cruz
Ministro, El Ministerio de la Juventud

Para el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, República de Panamá



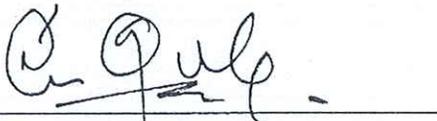
Esteban Antonio Girón Díaz
Vice Ministro, El Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Para el Instituto Paraguayo de la Tecnología Agraria, República de Paraguay



Daniel Fernando Idoyaga Santana
Presidente, El Instituto Paraguayo de la Tecnología Agraria (IPTA)

Para el Instituto Nacional de Innovación Agraria, República del Perú



Jesús Francisco Caldas Cueva
Director General de Extensión Agraria, El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

Para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
República de Guatemala



Carlos Alfonso Anzueto del Valle

Vice Ministro, El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

La República de Guatemala no aplicará el Párrafo 14 del MOU, que regula su entrada en vigor a partir de la fecha de su firma. Conforme la constitución Política de la República, el acto con el que se materializa el consentimiento del Estado de Guatemala para obligarse por un tratado o convenio internacional es la ratificación del mismo, función que está reservada al Presidente de la República. Así pues, para la República de Guatemala, el MOU entrará en vigor en la fecha en que el mismo sea ratificado, extremo que será comunicado al depositario, por la vía diplomática.